

RESOLUCION NUM. 57
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 46, Serie 2007-2008)

APROBADA:

22 DE DICIEMBRE DE 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE PADRES ADOPTIVOS, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000), PARA PROVEER UN FORO PARA APOYO, CONFRATERNIZACION Y BENEFICIO DE LAS FAMILIAS ADOPTIVAS, PROMOVER LA ADOPCION EN LA SOCIEDAD

EDUCATIVAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 43099SF;

POR CUANTO: *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, proveerá un foro para apoyo, confraternización y beneficio de las familias adoptivas, identificando y satisfaciendo necesidades particulares de esta comunidad antes, durante y después de la adopción;

POR CUANTO: *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, tiene como misión el lograr que cada niño(a) tenga un hogar estable, amoroso y seguro donde se pueda desarrollar como un ciudadano de bien. De igual forma, tiene como propósito participar en y fomentar toda actividad, esfuerzo y legislación que facilite y propenda a que el proceso de adopción en Puerto Rico sea accesible, justo, razonable y protector de los mejores intereses del niño y de la familia adoptante;

POR CUANTO: A fin de promover la adopción en la sociedad puertorriqueña, la entidad provee un foro para apoyo, confraternización y beneficio de las familias adoptivas,

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

iendo necesidades particulares de esta comunidad antes, adopción;

POR CUANTO: *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan par a continuar con su misión;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El *Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan* adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas a los jóvenes y niños residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), a ser utilizados para cubrir parte de los gastos de los foros educativos, confraternizaciones, profesionales expertos en adopción, entretenimientos y aprendizajes para niños y niñas residentes de San Juan.

Sección 2da.: *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de su apertura dentro de los quince (15) días siguientes al desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los propósitos autorizados, o no más tarde del 31 de julio de 2008, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2008, en la que exprese la razón

: indicará la fecha en que contempla culminar con dicho

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	
<i>Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Inc.,</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	<u>\$10,000</u>

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del *Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes*.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, _____, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Precedente es el texto original del Proyecto de Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura de Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____de _____

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde